

## **CRITERIO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y NATURAL A APLICAR EN LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTAS INCLINADAS EN EDIFICIOS CATALOGADOS Y ESPACIOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, DE USO RESIDENCIAL.**

La Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril. De Licencias y Declaraciones Responsables del Ayuntamiento de Madrid (B.O.C.M. 17 de mayo de 2022) establece que, en aplicación de lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, se exceptúan del dictamen preceptivo previo de la comisión competente en materia de protección del patrimonio histórico-artístico y natural municipal, las actuaciones que se ajusten a los criterios aprobados a través de sus instrucciones y acuerdos y que deberán ser objeto de la debida publicidad conforme a la normativa en materia de transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

Dichos criterios generales han sido adoptados como consecuencia de la doctrina consolidada de la CPPHAN, y su cumplimiento determina la innecesaridad de que aquellas actuaciones que supongan la intervención sobre elementos protegidos, y que se sujeten a los mencionados criterios, sean sometidos a dictamen de la Comisión, por entender que las obras propuestas no afectan o no suponen alteración sustancial de los elementos protegidos del edificio.

En virtud de ello, la Comisión, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2023 (acta 38/2023), ha aprobado el siguiente criterio relativo a la instalación de placas fotovoltaicas en cubiertas inclinadas en edificios catalogados y espacios de especial protección, de uso residencial:

*"Las placas fotovoltaicas se instalarán coplanares al faldón no visible desde la vía pública, ocupando como máximo el 50% de la superficie de este, formando una figura geométrica regular, separándose al menos 50 cm de la cumbrera, del borde del alero, de las medianeras o limatesas y de las limahoyas, a fin de mantener la percepción visual del faldón en el que se ubican".*

[https://madrid.es/go/CriteriosGeneralesCPPHAN\\_sede](https://madrid.es/go/CriteriosGeneralesCPPHAN_sede)

[https://madrid.es/go/CriteriosGeneralesCPPHAN\\_ayre](https://madrid.es/go/CriteriosGeneralesCPPHAN_ayre)